



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLII - Nº 3

CÓRDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 5 DE ENERO DE 2011

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DEPARTAMENTO TOTORAL

Puente sobre Río Pinto en San Pellegrino

RESOLUCION Nº 95

Córdoba, 19 de octubre de 2010.-

Expediente Nº 0045-014979/09.- (cuerpos 1 y 2)-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 00557/10 se adjudique la ejecución de los trabajos de la obra: "PUENTE SOBRE RÍO PINTO EN SAN PELLEGRINO - DEPARTAMENTO: TOTORAL" a la Empresa OYP S.A. Empresa Constructora, por la suma de \$ 848.226,81.

Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, que obra a fs. 94/95 de autos.

Que analizadas las ofertas se produce el informe de fs. 397/401 de autos, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto Nº 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas, actual artículo 29 de la Ley Nº 8614.

Que a fs. 422/423 el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, aconseja adjudicar la obra de que se trata a la Empresa mencionada conforme lo propiciado por la Comisión de Estudio de las Ofertas, por resultar conveniente en los términos de los artículos 29 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y 31 del Decreto 4758/77.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo Nº 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que consta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las previsiones de la Ley Nº 5901 - T.O. 6300 y modificatorias y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 423/10,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos de la obra: "PUENTE VADO SOBRE RÍO PINTO EN SAN PELLEGRINO - DEPARTAMENTO: TOTORAL", a la Empresa OYP S.A. Empresa Constructora, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 848.226,81).

CONTINÚA EN PÁGINAS 2

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 212

Córdoba, 8 de octubre de 2010.-

Expediente Nº 0451-058080/10.-

VISTO: este Expediente en el que obra el Convenio celebrado el día 8 de enero de 2010 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Comisión Directiva del Festival de Doma y Folklore de Jesús María, del cual surge el compromiso asumido por las partes de llevar adelante la Obra: "REMO DE LACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN Y REPARACIONES GENERALES DE TRIBUNAS".

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos Memoria Descriptiva, Presupuesto y Planos de la obra de que se trata y documental referida a la citada Comisión.

Que la Provincia de Córdoba a través de este Ministerio asume el costo que demande la ejecución de la obra de referencia, el cual asciende a la suma de \$ 1.000.000,00, y que se hará efectivo contra la certificación de avance de obra, hasta completar el monto total del convenio.

Que la Comisión Directiva del Festival de Doma y Folklore de Jesús María será la responsable de realizar las contrataciones para ejecutar la obra de que se trata.

Que el Convenio mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor de la Comisión Directiva del Festival de Doma y Folklore de Jesús María, por el monto consignado en su cláusula primera, con la modalidad de pago prevista en la cláusula tercera y con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6º de la Ley 9191.

Por ello, lo dictaminado por el

Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 470/10

EL MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR un subsidio a favor de la Comisión Directiva del Festival de Doma y Folklore de Jesús María por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00) para la ejecución de la obra: "REMODELACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN Y REPARACIONES GENERALES DE TRIBUNAS" conforme lo establecido en el Convenio celebrado el día 8 de enero de 2010 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el señor Vicegobernador Dn Héctor Oscar CAMPANA, por una parte, y la citada Comisión, representada por su Presidente señor Hugo Pedro BALDO (L.E. Nº 7.955.868), por la otra, con oportuna rendición de cuentas por parte del mismo, el que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente Resolución.

Artículo 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2010/000661, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partida 10.05.99.00 del P.V.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, con muniquese, publíquese en el Bole t n Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 95

Artículo 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 848.226,81), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2010/001084, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002,
Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 236223
del P.V.....\$ 200.000,00
Presupuesto Futuro 2011.....\$ 648.226,81

Artículo 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previa constitución de las garantías correspondientes.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. MARCELO CAMARA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

PODER EJECUTIVO

DECRETO 1698

Córdoba, 19 de octubre de 2010.-

VISTO: El expediente Nº 0416-058156/10, en el que la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 394/10, se autorice el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de la Obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LAS LOCALIDADES DE SALSACATE Y TANINGA – DEPARTAMENTO: POCHO", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 2.564.368,34.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada repartición ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su presupuesto oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas Nº 8614, y artículo 2º del Decreto Nº 4758/77 (Aprobatorio del Pliego General de Condiciones).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Por ello, lo establecido por la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificaciones, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 325/10 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 850/10

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de la Obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LAS LOCALIDADES DE SALSACATE Y TANINGA – DEPARTAMENTO: POCHO", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.564.368,34).

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA

Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.564.368,34), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo al siguiente detalle:

Documento de Contabilidad - (Nota de Pedido) Nº 2010/000332, Jurisdicción 1.50, Programa 505-005, Partida 12.06.00.00,
Centro de Costo 244801 del P.V.....\$ 300.000,00
Importe Futuro año 2011.....\$ 2.264.368,34

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Subsecretario de Recursos Hídricos para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

Artículo 4º.- IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2010/000333, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-001, Partida 3.09.03.00 del P.V.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 6º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del citado Ministerio a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO A. TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

DECRETO Nº 2128

Córdoba, 17 de noviembre de 2010.-

VISTO: El expediente Nº 0464-042569/2010 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obran los Decretos Nº 2070 de fecha 2 de noviembre de 2010 por el que se aprobó el Proyecto de Contrato de Fideicomiso "Centro Cívico del Bicentenario" a celebrarse entre la Provincia de Córdoba en carácter de fiduciante y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. en carácter de fiduciario y Nº 2113 de fecha 12 de Noviembre de 2010, por el que se aprobó el proyecto de Addenda a dicho Contrato.

Que obra en autos un nuevo proyecto de Addenda al Contrato de Fideicomiso de que se trata, las que resultan necesarias a los efectos de ajustar la operatoria y establecer las actividades que deberán llevar adelante las partes, lo que permitirá que la gestión fiduciaria se efectúe de manera más adecuada.

Que analizadas las modificaciones propuestas, las mismas resultan adecuadas para el cumplimiento del objeto y la finalidad del Contrato de Fideicomiso, por lo que corresponde su aprobación, facultándose al señor Subsecretario de Arquitectura a su suscripción en representación de la Provincia de Córdoba.

Por ello, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el Nº 1392/2010 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- APRUEBASE el proyecto de "II Addenda al Contrato de Fideicomiso Centro Cívico del Bicentenario", celebrado entre la Provincia de Córdoba y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. el día 9 de noviembre de 2010, la que como Anexo Unico forma parte integrante del presente Decreto, y AUTORIZÁSE al señor Subsecretario de Arquitectura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a su suscripción, en representación de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO A. TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

DECRETO 1696

Córdoba, 19 de octubre de 2010.-

VISTO: El expediente Nº 0047-013586/08/R6/10, en el que la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 289/10, se aprueben los trabajos adicionales necesarios de realizar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2009 - ZONAA – Provincia de Córdoba" y se adjudiquen los mismos a la Empresa JOSÉ JACOBO, con tratista de la obra principal, por la suma de \$ 1.050.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 de autos el señor Subsecretario de Arquitectura solicita informe sobre la factibilidad de dar respuesta al pedido solicitado por la Dirección de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación (fs.3/4), a la necesidad de la intervención de obras puntuales en determinados Establecimientos Escolares, con el fin de que los mismos queden en condiciones antes de la finalización del ciclo lectivo en curso.

Que a fs. 6/23, el Área de Programas y Descentralización de la Subsecretaría de Arquitectura produce informe respecto al estado actual y proyección prevista para el Plan de referencia, en lo que hace a las obras e inversión, adjuntando avance de Inversión por Zona, detalle de la Zona con planilla ilustrativa de los Módulos asignados, invertidos y previstos e informe de la situación y análisis de inversión ejecutada.

Que a fs. 24/25 el Coordinador General de la Unidad Coordinadora y Ejecutora Provincial Mixta luego de evaluar el citado informe efectúa un resumen de las mismas, manifestando que para planificar la inversión de cada zona, la Unidad desarrolló una hipótesis basada en la asignación de módulos de reparaciones relacionadas con el estado edilicio, teniendo en cuenta la inversión realizada con el Plan anterior, categorizando a los edificios en Bueno – Regular – Malo, conforme la impresión general que el edificio transmitía en su inspección previa.

Que se refleja en la planilla de inversión general que en cinco (5) de las once (11) zonas en las que se dividió operativamente la ciudad de Córdoba, el porcentaje de avance de las obras supera el 50%, en las restantes seis (6) zonas el porcentaje de

avance de obra supera el 40%, debido a la planificación inicial del Plan de priorizar en los primeros meses las emergencias y programar para el final las mayores intervenciones, según relevamientos realizados al inicio de los mismos y rectificadas al momento de la planificación para el comienzo de la obra.

Que debido a la cantidad, calidad y continuidad de las emergencias – urgencias solicitadas y viendo que se podría poner en riesgo el desarrollo pedagógico si no se les diera respuesta inmediata, se determinó disminuir lo programado inicialmente como obras de mayor envergadura, por lo que lo solicitado no es posible abordarlo con el monto asignado al Plan en vigencia.

Que según la planilla de proyección de la zona donde se plantea lo solicitado por la Dirección General de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación, se evidencia en la misma que la necesidad es de un 30% aproximadamente del contrato de obra (\$3.500.000,00).

Que por lo expuesto y atendiendo a la proximidad de la finalización del Plan actual, el receso escolar de invierno y posteriormente la proximidad de la época de lluvias, se otorga un adicional al contrato original de obra del 30%, de manera de disponer de todo el saldo actual del contrato para las obras ya programadas y contar con el adicional hasta el 31 de diciembre de 2010, de manera de finalizar el ciclo lectivo con los establecimientos en condiciones.

Que los trabajos adicionales a realizar, no superan en cuanto a su valor económico, el límite porcentual del treinta por ciento

(30%) establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley N° 5901 – T.O. ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 461/10 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 851/10

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1°.- APRUÉBANSE los trabajos adicionales necesarios de efectuar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2009 - ZONA A – Provincia de Córdoba" y consiguientemente ADJUDICASE la ejecución de los mismos a la Empresa JOSÉ JACOBO contratista de la obra principal, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000,00), estableciéndose un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la su

ma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000448, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Subsecretaría de Arquitectura de pen diente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos para firmar el contrato respectivo, debiendo la adjudicataria ampliar la garantía de contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del citado Ministerio a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO A. TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 11

Córdoba, 30 de Noviembre de 2010.-

Ref. Expte. N°: 0521-031463/2010/R1.-

Y VISTO: Que obran en autos actuaciones vinculadas con presentaciones promovidas por los siguientes prestadores de carácter mayorista de los Servicios de Agua Potable de la Provincia de Córdoba, a saber: 1) Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada; 2) Co.T.A.C. Acueductos Centro Limitada, mediante las cuales se solicita la revisión de los cuadros tarifarios oportunamente aprobados, aduciendo incremento de costos a consecuencia de cambios en los precios.

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Rody Wilson Guerreiro y de los Directores: Dr. Luis Guillermo Arias, Dr. Jorge Andrés Saravia y Dr. Roberto Antonio Andaluz:

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone "El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)".

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)"; como así también (Art. 25, inc g): "Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores."

Que asimismo, resulta aplicable en los casos el marco normativo que rige la materia, esto es, el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba- el que, en su artículo 2 –Ámbito de Aplicación- establece:

"Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba", y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: "Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria"; y el Decreto 4560 – C – 1955 –Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares.-

Que al respecto, el artículo 43 del Decreto 529/94 –Modificaciones de Precios y Tarifas- establece "Los precios y tarifas (...) podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación (...)".

Que en relación a lo anterior, obran en las referidas actuaciones solicitudes promovidas por los siguientes prestadores: 1) Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada (N° 248246 059 24 210); 2) Co.T.A.C. Acueductos Centro Limitada. (N° 303159 059 15 310).-

Que a los fines de fundamentar el pedido luce agregada, tanto en el cuerpo principal (0521-031463/2010) como en el expediente de marras, documentación acompañada por los prestadores mencionados, entre la que se cuenta: a) solicitudes de revisión tarifaria; y b) información relativa a ingresos, costos e inversiones, y demás documentación requerida a los fines de la evaluación.-

Que, por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública "(...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)".

Que, en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos

para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P. N° 10/2007; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP N° 2300/09); Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia y transcripción literal de la misma; e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 16 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General.-

Que abordando el análisis de cada prestadora en particular, es dable observar que:

1) A fs. 25/27, se agrega informe del Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento, en relación al pedido realizado por la Gerencia de Costos y Tarifas, relativo a la Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda. En el mismo se analizan los planes de inversión presentados por la prestadora en los que funda la necesidad de un incremento en el precio del metro cúbico del agua en block. Se concluye de la siguiente manera:

"(...) se ha verificado que las inversiones en obras, instalaciones y equipamiento para el año 2011 que se encuentran dentro del Plan Director presentado por la cooperativa, las cuales son obras a ejecutar durante la vigencia del Contrato actual, no se encuentran comprendidas dentro de las obras de mantenimiento a cargo de las prestadoras, ni incluidas en los fondos de reserva previstos contractualmente ni en los planes de inversión comprometidos. Que por otra parte cabe acotar que es el ERSeP el encargado de auditar y verificar su cumplimiento". Continúa en el siguiente punto de la conclusión: "Ésta área Técnica, considera factible la asignación tarifaria para obras específica, que represente una alícuota a determinar, sobre la tarifa básica actual para la prestadora Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada, a los fines de que los controles de las mismas y con presentaciones de las documentales

que se requieran especiales administrativas (planos, memoria técnica, programas, facturas de compras, otras), el ERSeP verifique las obras mencionadas como: 3.1.1.- Alambrado perimetral diquecito, Purga automática decantadores, floculadotes para planta vieja, Unión Wenceslao Escalante-Monte Maíz, y como obras no comprometidos en el Contrato, pero necesarios para sostenimiento del Sistema en términos generales: 3.1.2.- refuerzo para el suministro de agua a General Viamonte, refuerzo de caño captación Planta Bell Ville, reparación e barrancas del Río en zona de la toma en Bell Ville, reemplazo de 1500m de acueducto 300mm en Marcos Juárez-Roca, Unión Wenceslao Escalante-Monte Maíz, camión para traslado de equipos, para afectar directamente los importes que se autorizan para ellos. Lo que arroja un valor total de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS DE CURSO LEGAL (3.249.218\$).-

2) A fs. 31/33, se agrega nuevo informe del Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento, en relación al pedido realizado por la Gerencia de Costos y Tarifas, relativo a la prestadora "Co.T.A.C. Acueductos del Centro". En dicho informe se concluye de la siguiente manera: "(...) se ha verificado que las inversiones en obras, instalaciones y equipamiento para el año 2011 que se encuentran dentro del Plan Director presentado por la cooperativa, las cuales son obras a ejecutar durante la vigencia del Contrato actual, no se encuentran comprendidas dentro de las obras de mantenimiento a cargo de las prestadoras, ni incluidas en los fondos de reserva previstos contractualmente ni en los planes de inversión comprometidos. Que por otra parte cabe acotar que es el ERSeP el encargado de auditar y verificar su cumplimiento". El siguiente punto determina: "Ésta área Técnica, considera factible la asignación tarifaria para obras específica, que represente una alícuota a determinar, sobre la tarifa básica actual para la prestadora Cooperativa de Trabajo "Acueductos Centro Limitada", a los fines de que con los controles de

las mismas y con presentaciones de las documentales que se requieran especiales administrativas (planos, memoria técnica, programas, facturas de compras, otras), el ERSeP, verifique las obras mencionadas como, bombas y tableros, máquinas y equipos, mejoras en instalaciones varias, medidores, etc, para afectar directamente los importes que se autorizaran para ellos. Lo que arroja un valor total a junio 2010 de: DOS MILLONES CUATRO MIL TREINTA Y SEIS PESOS DE CURSO LEGAL (2.004.036\$).

Que al respecto cuadra señalar, atento a la descripción precitada efectuada por el Área Técnica, que dicha situación se encuentra reglada por los artículos 18 inc. a y m, 21 inc. m, 29 y 38 inc. c del Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba.-

Que a fs. 38/45 se incorpora Informe Técnico elaborado por Gerencia de Costos y Tarifas relativo a las prestadoras en cuestión (Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda. y Co.T.A.C. Acueductos Centro Ltda.), conteniendo propuestas de modificación de los cuadros tarifarios en base al estudio realizado.-

Que la conclusión del referido informe expresa que: "... el precio del agua en bloque suministrada por las cooperativas CoTAC y Sudeste Ltda. se situaría en \$0,610 por metro único (no incluye IVA ni tasa de regulación) considerando solamente los costos de operación, mantenimiento, administración y comercialización (...). Si al análisis anterior le incorporamos el impacto de las inversiones a realizar durante el año 2011, el precio del agua en bloque que suministran se situaría en \$0,705 por metro cúbico (no incluye IVA ni tasa de regulación)... Resulta aconsejable aplicar el incremento correspondiente a la evolución de costo operativos a partir de la Vigencia de la Resolución emitida por este Ente. Por otra parte, en cuanto al incremento destinado a financiar las obras de inversión, es recomendable que su aplicación sea efectiva desde el mes de marzo de 2011. El motivo de dicho esquema escalonado surge de la urgente necesidad de recomponer la situación financiera a corto plazo, mientras que el financiamiento de las inversiones puede posponerse hasta una vez transcurridos los meses más críticos de consumo.

Finalmente, y a los fines del control y seguimiento de las inversiones consideradas, el mencionado Informe de Costos expresa: "(...) se hacen propias las conclusiones del Informe Técnico de la Gerencia de Agua y Saneamiento (...) los prestadores deberán presentar periódicamente las Planillas de Costos con las correspondientes erogaciones, a los fines de monitorear la evolución tanto del Plan como su situación financiera".-

Que, por ello corresponde emitir el pertinente acto administrativo disponiendo:

Artículo 1º: APRUÉBASE la modificación de los cuadros tarifarios de las siguientes prestadoras de los Servicios de Agua Potable de la Provincia de Córdoba: 1) Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda., 2) Co.T.A.C. Acueductos Centro Ltda.; conforme al anexo único que integra la presente.

Artículo 2º: INSTRÚYASE a la Gerencia de Agua y Saneamiento a los fines de que, en cumplimiento de lo previsto por el art. 25 inc. g de la ley 8835, efectúe el control y seguimiento de las obras a realizar sobre los bienes afectados al servicio de agua potable brindado por las Prestadoras Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda. y Co.T.A.C. Acueductos del Centro Ltda., y de las inversiones a realizar.-

Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, hágase saber y dese copia.-

Así votamos.

Voto de los Directores: Dr. Juan Pablo Quinteros y Cr. Alberto Luis Castagno:

Se somete a consideración del Directorio el

Expediente N° 0521-031463/2010/R1 en el que se tramitan las presentaciones promovidas por las Cooperativas de Trabajo Sudeste Limitada y Acueductos Centro Ltda. mediante las que la primer cooperativa mencionada solicita un aumento general de tarifa y la creación de un fondo para la adquisición de materiales para las inversiones que requiere el sistema, mientras que la segunda cooperativa requiere "ajustar las tarifas vigentes en un todo de acuerdo al contrato de Concesión".

Al respecto podemos señalar que ambas Cooperativas eluden precisar el quantum del incremento tarifario que pretende y no ofrece la prueba de que ha de valerse; lo que implica incumplir con los recaudos o exigencias establecidos por el Art. 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 5350 (t. o. 6658) de aplicación obligatoria en toda tramitación, aún las contractuales. Que en efecto, no efectúa una "relación de los hechos" (inc. "c") que fundamente la presentación, omite concretar en "términos claros y precisos" la petición de incremento tarifario (inc. d) y el "ofrecimiento de toda prueba de que ha de valerse, acompañando la documentación en que funde su derecho el peticionante o en su defecto su mención con la individualización posible, expresando lo que de ella resulte y designando el archivo, oficina pública o lugar donde se encuentren los originales" (inc. e). Para mayor ilustración, a fs. 9 la Cooperativa Acueductos del Centro Ltda. Indica "Se adjunta un boletín informativo donde se vierten comentarios referidos a la problemática de la tarifa del agua en otros países pero que muy bien pueden aplicarse en el nuestro".

Por otro lado no se incorporan los Estados Contables de las Cooperativas requirentes, por lo que no se puede emitir opinión respecto al informe técnico emitido por la Gerencia de Costos y Tarifas obrante de fs. 38 a 45.

No se puede dejar pasar por alto lo señalado por la Cooperativa Acueducto del Centro a fs.2 del folio único N° 29, en los puntos 12) y 13) de los gastos/inversiones de inmediata realización a concretar con el incremento de tarifas. Los puntos señalados hacen referencia a la compra de automóviles de alta gama como son el VW Bora y Ford Focus. La inversión en este tipo de bienes carece de vinculación directa con la prestación del servicio concesionado, en consecuencia no resulta razonable su incorporación en el cuadro tarifario que enfrenten los usuarios.

Por todo lo anteriormente señalado, el procedimiento de revisión tarifaria solicitado carece de validez y es nulo de nulidad absoluta e insanable, motivo por el cual rechazamos la modificación de los cuadros tarifarios correspondientes a las prestadoras del servicio de agua potable de carácter mayorista Cooperativas de Trabajo Sudeste Limitada y Acueductos Centro Ltda

Así votamos.

Que por todo ello, lo expuesto en los Informes Técnicos de fs. 25/27, 31/33 y 38/45; y el dictamen N° 333/2010 de la Unidad de Asesoramiento Legal en Agua y Saneamiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8535 - Carta del Ciudadano, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), por mayoría (Voto de los Directores: Dr. Rody Wilson Guerreiro, Dr. Luis Guillermo Arias, Dr. Jorge Andrés Saravia y Dr. Roberto A. Andaluz);

RESUELVE:

Artículo 1º: APRUÉBASE la modificación de los cuadros tarifarios de las siguientes prestadoras de los Servicios de Agua Potable de la Provincia de Córdoba: 1) Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda., 2) Co.T.A.C. Acueductos Centro Ltda.; conforme al anexo único que integra la presente.

Artículo 2º: INSTRÚYASE a la Gerencia de Agua y Saneamiento a los fines de que, en cumplimiento de lo previsto por el art. 25 inc. g de la ley 8835, efectúe el control y seguimiento de las obras a realizar sobre los bienes afectados al servicio de agua potable brindado por las Prestadoras Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda. y Co.T.A.C. Acueductos del Centro Ltda., y de las inversiones a realizar.-

Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, hágase saber y dese copia.-

RG N° 011/2010 – ANEXO ÚNICO

CUADRO TARIFARIO

COOPERATIVA DE TRABAJO SUDESTE LTDA

y CoTAC ACUEDUCTOS DEL CENTRO

1) Cuadro tarifario considerando solamente los costos de operación, mantenimiento, administración y comercialización aplicable desde la aprobación de la presente Resolución.-

Agua en Bloque

DR. RODY WILSON GUERREIRO
PRESIDENTE

Por m3 \$ 0,610

DR. LUIS GUILLERMO ARIAS
VICE PRESIDENTE

Los valores tarifarios no incluyen IVA NI Tasa de Regulación.-

DR. JORGE ANDRÉS SARAVIA
DIRECTOR

2) Cuadro tarifario considerando incremento destinado a financiar las obras de inversión, de aplicación efectiva desde el mes de marzo de 2011.-

DR. ROBERTO A. ANDALUZ
DIRECTOR

Agua en Bloque

CR. ALBERTO L. CASTAGNO
DIRECTOR

Por m3 \$ 0,705

DR. JUAN PABLO QUINTEROS
DIRECTOR

Los valores tarifarios no incluyen IVA NI Tasa de Regulación.-

RESOLUCION GENERAL N° 13

Córdoba, 30 de Noviembre de 2010.

Ref. Expte. N°: 0521-031463/2010/R3.

Y VISTO: Que obran en autos actuaciones vinculada con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Potable de la localidad de Cruz del Eje de la Provincia de Córdoba, Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda por la cual se solicita la revisión del cuadro tarifario vigente, aduciendo incremento de costos. Asimismo, presentación formulada por la mencionada Cooperativa donde acompaña el plan de inversiones correspondiente al año 2011, solicitando al respecto que el incremento tarifario contemple la evolución de los costos operativos reales y que permita financiar el citado plan.-

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Rody Wilson Guerreiro y de los Directores: Dr. Luis Guillermo Arias, Dr. Jorge Andrés Saravia y Dr. Roberto Antonio Andaluz:

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano- dispone "El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)."

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...); como así también (Art. 25, inc g): "Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores."

Que asimismo resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560-C-1955- Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.-

Que así el decreto 529/94, en su artículo 2 -Ámbito de Aplicación- establece: "Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba" ámbito servido de la prestadora presentante, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: "Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Rigen igualmente "(...) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria".-

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 -Modificaciones de Precios y Tarifas- establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación, y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios.-

Que en relación a lo anterior obra en autos la siguiente documental a saber: a) Presentación efectuada por la prestadora Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda, por la que solicita la revisión del cuadro tarifario vigente, aduciendo incremento de costos; b) Copia debidamente certificada de la Resolución ERSeP N° 1864 del 14/09/2010, por la que se dispuso: "Artículo 1º: CONVÓCASE a Audiencia Pública (...) a los fines del tratamiento de la modificación de los cuadros tarifarios vigentes promovidas por las prestadoras del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba: (...) 5) Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda

(...); c) copias debidamente certificadas del acta de cierre de la Audiencia Pública e Informe Final elaborado en los términos del artículo 16 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución N° 10/2007; d) Nota N° 509953059-410 por la que la prestadora acompaña documental relativa a Planilla de Ingresos y Egresos años 2009 y 2010 y muestra de factura según categoría comercial y residencial (folio único 22); e) Informe emitido por el Área Técnica en el ámbito de la Gerencia de Agua y Saneamiento (fs. 23/25); f) Plan de Inversiones correspondiente al año 2011 acompañado por el prestador y g) Informe Técnico emitido por la Gerencia de Costos y Tarifas del ERSeP.-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública (...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...).-

Que en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP. N° 10/2007; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP N° 1864/10); Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, transcripción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, a fs. 23/25, el informe elaborado por el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento relativo al Plan de Inversiones necesarias para mantener la normal prestación del servicio año 2011, expresa: "(...) se ha verificado que las inversiones en obras, instalaciones y equipamiento para el año 2011 que se encuentran dentro del Plan Director presentado por la cooperativa, las cuales son obras a ejecutar durante la vigencia del Contrato actual, no se encuentran comprendidas dentro de las obras de mantenimiento a cargo de las prestadoras, ni incluidas en los fondos de reserva previstos contractualmente en los planes de inversión de las prestadoras. Que por otra parte cabe acotar que es el ERSeP el encargado de aplicar y efectuar los planes de inversión de las prestadoras. En consecuencia, el ERSeP continúa en el siguiente punto de la conclusión, "Esta área Técnica, considera factible la específica, que ifa básica actual Cuenca del Sol las mismas y las ; administrativas compras, otras),) TOBERAS DE

COOPERATIVA DE TRABAJO AGUAS CUENCAS DEL SOL LTDA. Cuadro tarifario considerando solamente los costos de operación, mantenimiento, administración y comercialización aplicable desde la aprobación de la presente Resolución.-

TN	Tarifa Nueva	1,15	1,3	1,1913	1,1244	1,4507
TB	Tasa Básica según superficie del terreno, superficie edificada, categoría de inversión, de aplicación en forma de...					
Z	Coefficiente Zonal					
M	Tarifa Mínima asignada por código de servicio					
K	Coefficiente de actualización					
C	Coefficiente Corrector					
1	Periodicidad de la facturación (mensual)					
1,15	Incremento Resolución General ERSeP N° 12/2006					
1,3	Incremento Resolución General ERSeP N° 09/2008					
1,1913	Incremento Resolución General ERSeP N° 02/2009					
1,1244	Incremento Resolución General ERSeP N° 01/2010					
1,4507	Incremento sugerido					

Categoría	Clase	\$/m3 Exceso	\$/m3 Consumo
A	I	\$0,82	
B	II	\$1,14	
C	III	\$2,97	
C	Ia		\$ 1,14
	Ib		\$ 0,91
C	Ia		\$ 0,90
	Ib		\$ 0,82

Los valores tarifarios no incluyen IVA NI Tasa de Regulación. Filtrado, Reparación de electroválvulas de filtro, cambio de manto filtrante, etc, se autorizaran para ellos. LE QU DE: TRESCIENTOS (376.500\$). 4.2.- La asignación sobre el monto de inversiones total, son razonables para las tareas que se pretenden llevar a cabo, y tendrán inicialmente la Cooperativa a sus usuarios por el servicio que brinda, por lo que deberá respetarse el procedimiento de la forma que así entienda la Gerencia de Costos y Tarifas del ERSeP.-

Que al respecto cuadra señalar, atento a la descripción precitada efectuada por el Área Técnica, que dicha situación se encuentra reglada por los artículos 18 inc. a y m, 21 inc. m, 29 y 38 inc. c del Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba.

Que por su parte, a fs. 31/38, la Gerencia de Costos y Tarifas emite informe técnico, mediante el cual eleva la propuesta de modificación del cuadro tarifario. El mismo, se organiza en dos etapas, la primera a los fines de obtener la tarifa media considerando los costos de operación, mantenimiento, administración y comercialización, y en una segunda instancia se incorpora el análisis del plan de inversiones para el año 2011.-

Que el informe precitado, expresa que: "En base al estudio presentado, el valor de la tarifa media alcanzaría los \$33,80 (no incluye IVA ni tasa de regulación) considerando solamente los costos de operación, mantenimiento, administración y comercialización. Esto daría como resultado el siguiente cuadro tarifario (...)" (fs. 35). "Al incorporar el impacto de las inversiones a realizar durante el año 2011, la tarifa media se incrementaría a

\$37,71 (no incluye IVA ni tasa de regulación). Esto daría como resultado el siguiente cuadro tarifario (...)" (fs.36).

Finaliza exponiendo: "Resulta aconsejable aplicar el incremento correspondiente a la evolución de costos operativos a partir de la vigencia de la Resolución emitida por el Directorio de este Ente. Por otra parte, en cuanto al incremento destinado a financiar las obras de inversión, es recomendable que su aplicación sea efectiva desde el mes de Marzo de 2011. El motivo de dicho esquema escalonado surge de la urgente necesidad de recomponer la situación financiera a corto plazo, mientras que el financiamiento de las inversiones puede posponerse hasta una vez transcurridos los meses más críticos de consumo (...)"

Que a los fines del control y seguimiento de las inversiones consideradas, el mencionado Informe de Costos expresa: "(...) se hacen propias las conclusiones del Informe Técnico de la Gerencia de Agua y Saneamiento (...) los prestadores deberán presentar periódicamente las Planillas de Costos con las correspondientes erogaciones, a los fines de monitorear la evolución tanto del Plan como su situación financiera".-

Así votamos.
Voto de los Directores: Dr. Juan Pablo Quinteros y Cr. Alberto Luis Castagno:

Se somete a consideración del Directorio el Expediente N° 0521-031463/2010/R3 en el que se tramitan las presentaciones promovidas por la Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda. de la localidad de Cruz del Eje mediante las que " se solicita en forma transitoria y a cuenta de la determinación definitiva la recomposición de la tarifa del servicio de agua, un incremento del 40%".

A fs. 33 en el informe técnico de la Gerencia de Costos y Tarifas se expresa "...Se trabajó con información que reflejan los Estados Contables y la provista por la Prestadora mediante la Planilla de Costos, para el periodo comprendido entre comienzos del 2008 y mediados del 2010". Al respecto podemos señalar que la Gerencia de Costos y Tarifas se limitó a tomar los datos suministrados por la Prestadora, no obrando en el expediente actuaciones que acrediten que los valores de costos tomados para el cálculo tarifario hayan sido validados a través de la solicitud de presupuestos alternativos para cada tipo de insumo por este Ente.

A título de ejemplo, se advierte una incoherencia en el Precio del Hipoclorito de Sodio que a septiembre del 2009 aparece a fs.7 con un valor de 0,62\$ el kg mientras que a fs.21 folio único 6, para el mismo mes (9/2009) el precio por kg es de 0,85\$, es decir se plantea en la situación de base un valor inferior en un 37% al computado a fs 21 folio único 6, alterando seriamente la validez del incremento pretendido.

Asimismo se observa en el cuadro de fs.30 para el rubro Insumos en el punto 2 correspondiente a Energía eléctrica que la variación ocurrida entre los meses de septiembre de 2009 y junio de 2010 es inferior al 13%, en tanto que a fojas 7 se justifica el incremento solicitado a partir de que la energía tuvo un incremento del 83%.

Por otro lado no se incorporan los Estados Contables de la Cooperativa requirente, por lo que no se puede emitir opinión respecto al informe técnico emitido por la Gerencia de Costos y Tarifas obrante de fs 31 a 38.

Respecto al Plan de Inversiones considerado en el modelo de simulación elaborado por la Gerencia de Costos y Tarifas y evaluado por la Gerencia de Aguas y Saneamiento a fs. 23/25 no se puede verificar si dicho valor incluye el Impuesto al Valor Agregado, circunstancia que afecta el cálculo final de la tarifa al usuario.

Por todo lo anteriormente señalado, el procedimiento de revisión tarifaria solicitado carece de validez y es nulo de nulidad absoluta e insanable, motivo por el cual rechazamos la modificación del cuadro tarifario correspondiente a la prestadora del servicio de agua potable de la localidad de Cruz del Eje "Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda."

Así votamos.
Que por todo ello, lo expuesto en los Informes Técnicos de fs. 23/25 y 31/38; y el dictamen N° 335/2010 de la Unidad de Asesoramiento Legal en Agua y Saneamiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8535 - Carta del Ciudadano, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), por mayoría (Voto de los Directores: Dr. Rody Wilson Guerreiro, Dr. Luis Guillermo Arias, Dr. Jorge Andrés Saravia y Dr. Roberto A. Andaluz);

RESUELVE

Artículo 1º: APRUEBASE la modificación del cuadro tarifario correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable de la localidad de Cruz del Eje de la Provincia de Córdoba "Cooperativa de Trabajo Aguas Cuencas del Sol Ltda"; conforme al anexo único que integra la presente.

Artículo 2º: INSTRÚYASE a la Gerencia de Agua y Saneamiento a los fines de que, en cumplimiento de lo previsto por el art. 25 inc. g de la ley 8835, efectúe el control y seguimiento de las obras a realizar sobre los bienes afectados al servicio de agua potable brindado por la Prestadora Cooperativa de Trabajo Aguas Cuencas del Sol Ltda., y de las inversiones a realizar.-

Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, hágase saber y dese copia.-

DR. RODY WILSON GUERREIRO
PRESIDENTE

DR. LUIS GUILLERMO ARIAS
VICE PRESIDENTE

DR. JORGE ANDRÉS SARAVIA
DIRECTOR

DR. ROBERTO A. ANDALUZ
DIRECTOR

CR. ALBERTO L. CASTAGNO
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS
DIRECTOR

RG N° 013/2010 - ANEXO ÚNICO
CUADRO TARIFARIO

COOPERATIVA DE TRABAJO AGUAS CUENCAS DEL SOL LTDA.

Cuadro tarifario considerando solamente los costos de operación, mantenimiento, administración y comercialización aplicable desde la aprobación de la presente Resolución.-

$$TN = [(TB * Z * K * 1) + (C * M)] * 1,15 * 1,30 * 1,1913 * 1,1244 * 1,2998$$

TN	Tarifa Nueva	1,15	1,3	1,1913	1,1244	1,2998
TB	Tasa Básica según superficie del terreno, superficie edificada, categoría de inversión, de aplicación en forma de...					
Z	Coefficiente Zonal					
M	Tarifa Mínima asignada por código de servicio					
K	Coefficiente de actualización					
C	Coefficiente Corrector					
1	Periodicidad de la facturación (mensual)					
1,15	Incremento Resolución General ERSeP N° 12/2006					
1,3	Incremento Resolución General ERSeP N° 09/2008					
1,1913	Incremento Resolución General ERSeP N° 02/2009					
1,1244	Incremento Resolución General ERSeP N° 01/2010					
1,2998	Incremento sugerido					

Categoría	Clase	\$/m3 Exceso	\$/m3 Consumo
A		\$ 0,73	
B	I	\$ 1,02	
B	II		\$ 1,31
	III		\$ 2,66
C	Ia		\$ 1,02
	Ib		\$ 0,82
C	Ia		\$ 0,81
	Ib		\$ 0,73

Los valores tarifarios no incluyen IVA NI Tasa de Regulación.-

MINISTERIO de INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

RESOLUCION N° 445

Córdoba, 29 de noviembre de 2010.-

VISTO: El expediente N° 0611-064238/2010 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá

formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos los Formularios de Compensación Nros. 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de las partidas presupuestarias realizadas en el mes de Junio de 2010.

Que dichas modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Administrativa dependiente de este Ministerio bajo N° 337/10,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TRABAJO**

RESUELVE:

Artículo 1°: FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestarios Nros. 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 correspondientes al mes de Junio del corriente año, que como Anexo Único, compuesto de siete (7) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROBERTO HUGO AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TRABAJO

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

RESOLUCION N° 773

Córdoba, 3 de diciembre de 2010.-

VISTO:

El expediente N° 0165-086422/2010 del Registro de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/2009, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y la normativa citada;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°: FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 11, 12 y 13, que como Anexo I, compuesto de cuatro (04) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

PODER LEGISLATIVO

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE**

Ley: 9878

Artículo 1°.-Adhiérese la Provincia de Córdoba a las Leyes Nacionales Nros. 24.449 -Ley de Tránsito- y 26.363 -Creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial-, en todo lo que no se opongan a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 Texto Ordenado 2004 y sus modificatorias, con las exclusiones previstas en los artículos siguientes.

Artículo 2°.-Exclúyense expresamente de la adhesión dispuesta por el artículo 1° de la presente Ley, las siguientes cláusulas normativas de la Ley Nacional N° 24.449 -Ley de Tránsito-, modificada por Ley Nacional N° 26.363:

- 1)El artículo 2°;
- 2)El inciso a) y el último párrafo del artículo 13;
- 3)Los acápites 3 y 8 del inciso a) y el último párrafo del inciso b) del artículo 14;
- 4)Los artículos 71, 72 bis, y 84, y
- 5)El último párrafo del artículo 85.

Artículo 3°.-Exclúyense expresamente de la adhesión dispuesta por el artículo 1° de la presente Ley, las siguientes cláusulas normativas de la Ley Nacional N° 26.363 -Creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial-:

- 1)Los incisos e), f), h), j), k), m), ñ), o), q) y s) del artículo 4°,
- 2)Los incisos b) y f) del artículo 12, y
- 3)El artículo 40.

Artículo 4°.-Facúltase a la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 Texto Ordenado 2004 y sus modificatorias a establecer la compatibilización de su aplicación con las Leyes Nacionales Nros. 24.449 -Ley de Tránsito- y 26.363

-Creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial-, y a celebrar convenios de colaboración con la mencionada Agencia o cualquier otro organismo nacional, no pudiendo interferir los mismos en la competencia provincial en materia de tránsito y seguridad vial.

Artículo 5°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SERGIO SEBASTIÁN BUSSO
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2422

Córdoba, 23 de Diciembre de 2010.-

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9878 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9879

Artículo 1º.- Rectifícase parcialmente el Anexo I de la Ley Nº 9788, correspondiente a los inmuebles que se identifican con la Nomenclatura Catastral Nº 1101010318024030 y Nº 1101010408008015, de acuerdo a la descripción que se consigna en el Anexo I, que compuesto de una (1) foja, forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 2º de la Ley Nº 9793, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- La superficie definitiva de la fracción de terreno a expropiar que forma parte del inmueble descrito en el artículo 1º de esta normativa -de aproximadamente un mil treinta metros cuadrados (1.030,00 m²)- y sus correspondientes medidas lineales y angulares, serán las que resulten de las operaciones de mensura y subdivisión que se realicen a los fines del cumplimiento de la presente Ley, debiendo la Dirección General de Catastro confeccionar el plano correspondiente.”

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SERGIO SEBASTIÁN BUSSO
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 2423

Córdoba, 23 de Diciembre de 2010.-

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9879 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9872

Artículo 1º.- Apruébase el “Convenio de Compraventa de Acciones” y la “Addenda al Convenio de Compraventa de Acciones” suscriptos entre la Provincia de Córdoba y la empresa Codi S.A. los días 29 de marzo de 2010 y 8 de octubre de 2010, respectivamente, que tienen por objeto la adquisición por parte de la Provincia de la totalidad de las acciones que Codi S.A. posee en Caminos de Las Sierras S.A., con sus consecuentes derechos patrimoniales y políticos.

El Convenio, la Addenda y sus Decretos ratificatorios Nros. 587/10 de fecha 19 de marzo de 2010 y 2099/10 de fecha 8 de noviembre de 2010, respectivamente, compuestos de treinta y siete (37) fojas útiles, forman parte de la presente Ley como Anexo Único.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SERGIO SEBASTIÁN BUSSO
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 2370

Córdoba, 20 de Diciembre de 2010.-

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9872 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9881

Artículo 1º.- APRUÉBASE el “Convenio Marco” suscripto por la Provincia de Córdoba con la Universidad Nacional de Córdoba y la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, registrado en el Protocolo de Tratados y Convenios de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de Fiscalía de Estado, bajo el Nº 81 del 6 de diciembre de 2010, cuyo objetivo es la integración de la voluntad de las partes para la ejecución del denominado “Parque de las Tejas”.

El Convenio, compuesto de tres (3) fojas, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

Artículo 2º.- INCORPÓRANSE al dominio público de la Provincia de Córdoba, con los alcances y limitaciones previstos en esta Ley, el/los inmuebles que constituyen el actual emplazamiento de la sede del Gobierno Provincial en la ciudad de Córdoba, los que se destinarán única y exclusivamente a la construcción de un parque público, no pudiendo el Poder Ejecutivo Provincial -por acto o negocio jurídico alguno- disponer de los mismos, ya sea a título gratuito u oneroso, gravarlos, afectarlos, modificar y/o alterar el destino previsto en esta Ley.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial, previa individualización mediante las operaciones de mensura y subdivisión correspondientes, a donar, otorgar en comodato o cualquier otro tipo de acto de disposición y/o administración de carácter gratuito, a favor de la Universidad Nacional de Córdoba y/u otras Casas de Altos Estudios Nacionales con sede en la ciudad de Córdoba y/o con la Municipalidad de la ciudad de Córdoba, parte del/los inmuebles a que hace referencia el artículo anterior, sin que dichos actos pudieren alterar el destino previsto en esta Ley, debiendo sus destinatarios dar a esos predios -única y exclusivamente- la finalidad de interés común.

Artículo 4º.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir todos los convenios que resulten necesarios en cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ley, y a efectuar las adecuaciones presupuestarias que se requieran para la ejecución de las obras del Parque de las Tejas.

Artículo 5º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SERGIO SEBASTIÁN BUSSO
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 1

Córdoba, 3 de Enero de 2011.-

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9881 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

ANDREA MOLINA
FISCAL DE ESTADO ADJUNTA

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 2358 – 15/12/2010 - DESIGNASE a partir de la fecha del presente, a la señora Adriana Isabel Fourcade, M.I. 10.585.266, como Asesora de Gabinete del Ministro de Educación, con nivel de Directora de Jurisdicción.

DECRETO n° 2309 – 03/12/2010 – DESIGNASE a partir de la fecha del presente, a la Cra. María Andrea ABRAMO, M.I. 26.467.279, como Asesora de Gabinete de Ministro, en la órbita del Ministerio de Finanzas, con nivel de Directora de Jurisdicción.

DECRETO Nº 1414 – 29/09/2010 - ACÉPTASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la renuncia presentada por el señor Miguel Angel MAJUL (M.I. Nº 12.711.020), al cargo de Vocal del Directorio de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba EPEC.

DECRETO Nº 1415 – 29/09/2010 - ACÉPTASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la renuncia presentada por el señor Daniel Alberto Bonetto (M.I. Nº 11.549.804), al cargo de Presidente del Directorio de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba EPEC, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO Nº 1502 – 08/10/2010 - AUTORIZASE al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Hugo Atilio Testa, a viajar del 12 al 15 de octubre de 2010 a la República de Panamá, para participar de la visita técnica organizada por el Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (CIMOP), dejándose establecido que la presente autorización no implica erogación alguna para el Estado Provincial.-DESIGNASE al señor Ministro de Gobierno, Don Carlos CASERIO, para que subrogue al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, a partir del 12 de octubre de 2010 y mientras dure su ausencia.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

RESOLUCION N° 600 – 09/11/2010 - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 27.05.2014 la incorporación al servicio que presta la empresa EMPRENDIMIENTOS S.R.L., de la unidad cuya identificación se detalla: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2010, chasis N° 9BM688276BB711921, motor N° 904957U0876334, de 24 asientos, Tacógrafo Continental 98341, Dominio N° JAY 199, adjudicándole la chapa MOP N° RD 2995. s/Expte. N° 0048.32924/10.-

RESOLUCION N° 601 – 09/11/2010 - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 27.05.2014 la incorporación al servicio que presta la empresa EMPRENDIMIENTOS S.R.L., de la unidad cuya identificación se detalla: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2010, chasis N° 9BM688276BB711865, motor N° 904957U0876174, de 24 asientos, Tacógrafo Continental 98349, Dominio N° JAY 194, adjudicándole la chapa MOP N° RD 2996. s/Expte. N° 0048.32920/10.-

RESOLUCION N° 602 – 09/11/2010 - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 27.05.2014 la incorporación al servicio que presta la empresa EMPRENDIMIENTOS S.R.L., de la unidad cuya identificación se detalla: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2010, chasis N° 9BM688276BB711381, motor N° 904957U0875901, de 24 asientos, Tacógrafo Continental 00098340, Dominio N° JBP 010, adjudicándole la chapa MOP N° RD 2998. s/Expte. N° 0048.32923/10.-

RESOLUCION N° 603 – 09/11/2010 - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 27.05.2014 la incorporación al servicio que presta la empresa EMPRENDIMIENTOS S.R.L., de la unidad cuya identificación se detalla: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2010, chasis N° 9BM688276BB711293, motor N° 904957U0875786, de 24 asientos, Tacógrafo Continental 00098786, Dominio N° JAY 195, adjudicándole la chapa MOP N° RD 2999. s/Expte. N° 0048.32922/10.-

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION DE INSPECCION DE
PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION N° 506 "A" – 17/11/2010 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN DEPORTIVA OLIMPIA", con sede legal en la ciudad de Córdoba, Provincia del Córdoba, a los Señores: Janet del Valle AGUERO, D.N.I. N° 35.965.782, Maximiliano Ezequiel VASSIA, D.N.I. N° 35.283.866, Javier FACCHIN, D.N.I. N° 26.178.672, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.- AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.- s/ Expte. N° 0007-081474/2009.-

RESOLUCION N° 508 "A" – 17/11/2010 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL JUAN MARTIN DE PUEYRREDON", con asiento en la Ciudad de Laboulaye, Provincia de Córdoba. S/Expte. N° 0007-086790/2010.-

RESOLUCION N° 516 "A" – 17/11/2010 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "COMISION DE VECINOS NUESTRO HOGAR III", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. S/Expte. N° 0007-085581/2010 .-

RESOLUCION N° 517 "A" - 17/11/2010 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL GANZO VERDE", con asiento en la Localidad de La Tordilla, Provincia de Córdoba. s/Expte. N° 0007-087302/2010-

RESOLUCION N° 518 "A" – 17/11/2010 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL BARRIO SAN MARTIN", con asiento en la Localidad de Capilla de Monte, Provincia de Córdoba. s/Expte. N° 0007-087286/2010 .-

RESOLUCION N° 521 "A" – 19/11/2010- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en la Reunión General Extraordinaria, de fecha 24 de Setiembre de 2010, modificando el art. 2° de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN CEATI", CUIT N° 30-71149272-7, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 264 "A"/010 de fecha 12 de Julio de 2010.- s/Expte. N° 0007-086756/2010.-

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 308 – 29/09/2010 - AUTORIZAR la Contratación Directa con la firma GLOBAL CROSSING ARGENTINA S.A., por un Acceso Dedicado a Internet de 8 Mbps., con destino a la Dirección General de Rentas, Dirección de Catastro y Registro General de la Provincia, por el término de un (1) año, a razón de un monto mensual de \$ 4.844,84, según Presupuesto de la citada firma, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución. s/Expte. N° 0027-041624/2010.-

RESOLUCION N° 386 – 25/11/2010 - CREAR el Fondo Permanente "I" – FISCALIZACIÓN Y PREVENCIÓN INDUSTRIAL - del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) con límite por cada pago hasta el Índice cinco (5) previsto en el artículo 13 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. S/Expte. N° 0311-063790/2010.-

RESOLUCION N° 434 – 13/12/2010 -INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial – aprobado por el artículo 2° de la Ley n° 9702 – en la suma PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 257.000.-), de acuerdo con el siguiente detalle:

CÁLCULO DE INGRESOS
DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL-

Código	Denominación	Incremento
06 02 99	Otras Transferencias de Organismos Nacionales	\$ 257.000.-

INCREMENTAR el Total de Erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial – aprobado por el artículo 1° de la Ley N° 9702 en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 257.000.-), de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 90, que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución. s/Expte. N° 0311-064188/2010.-

RESOLUCION N° 435 – 13/12/2010 -INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia – aprobado por el artículo 2° de la Ley N° 9702 – en la suma PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 225.000.-), de acuerdo con el siguiente detalle:

CÁLCULO DE INGRESOS
DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Código	Denominación	Incremento
4020200	Producido Establecimientos Penitenciarios	\$ 225.000.-

INCREMENTAR el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia – aprobado por el artículo 1° de la Ley N° 9702 en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 225.000.-), de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 80, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución. s/Expte. N° 0011-044901/2010.-

RESOLUCION N° 354 – 05/11/2010 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido

en Planilla, que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución. s/Expte. N° 0378-059622/1999.-

RESOLUCION N° 355 – 05/11/2010 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución. s/Expte. N° 0180-015918/2010.-

RESOLUCION N° 411 – 06/12/2010 - MODIFICAR las asignaciones de Recurso Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en Documento Modificación Presupuestaria N° 2 de la Secretaría de Cultura, el que como Anexo I con cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General en vigencia, de conformidad con el detalle analítico, que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución. s/Expte. N° 0385-021761/2010.-

RESOLUCION N° 367 – 18/11/2010 - CREAR el Fondo Permanente "L" –SIFCoS- del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) con límite por cada pago hasta el Índice cinco (5) previsto en el artículo 13 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. S/Expte. N° 0311-063803/2010.-

RESOLUCION N° 391 – 26/11/2010 - AMPLIAR el Fondo Permanente "P" –PROGRAMA FEDERAL PROFE – CUENTA ESPECIAL del Ministerio de Salud, hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 5.500.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. S/ Expte. N° 0425-173191/2008.-

RESOLUCION N° 428 – 13/12/2010 - MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo I, el que con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución. s/Expte. N° 0418-029799/2010.-

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCION N° 490 – 30/11/2010 - AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la firma "PRO-COR S.R.L.", CUIT 30-71138139-9, con domicilio en calle Rivadavia N° 82 Piso 1° Oficina 2°, B° Centro de esta Ciudad de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas. HABILITASE por el término de dos (2) años a los señores Horacio Bernardo CORONADO UYUA (M.I. N° 24.286.674) y Rodolfo Néstor LESCANO (M.I. N° 12.258.250), como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad. Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. s/ Expte. N° 0531-037098/2010.-

RESOLUCION N° 491 – 30/11/2010 - MODIFICASE parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 01 de fecha 10 de enero de 2007, del entonces Ministerio de Seguridad, donde dice "...PREVISOR S.R.L. (en formación)...", deberá decir "...EL LEGADO SEGURIDAD PRIVADA – S.R.L...". s/Expte. N° 0531-028077/2006.-

RESOLUCION N° 492 – 30/11/2010 - HAGASE LUGAR a lo solicitado por el señor Carlos Omar GUTIERREZ, en su carácter de Director Técnico Sustituto de la Empresa "SAN TOR - UNIPERSONAL", y en consecuencia, DISPONESE la baja de la Empresa mencionada como Prestadora Privada de Seguridad, de acuerdo a las razones vertidas en la presente Resolución. s/ Expte. N° 0531-037000/2010.-

RESOLUCION N° 493 – 30/11/2010- AUTORIZASE el funcionamiento de la empresa Prestadora Privada de Seguridad "O.S.E.C. ORGANIZACIÓN SERVICIOS ESPECIALES CORDOBA- Unipersonal", con domicilio en calle Entre Rios N° 85 Piso 1° Oficina N° 24 B° Centro de esta Ciudad de Córdoba, bajo el régimen "Unipersonal con mas de Diez Dependientes" sin la autorización para el uso de armas. S/Expte. N° 0531-026578/2004.-